



CONVENIO PARA LA CESIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MULA DE LAS INSTALACIONES PARA LA RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS UBICADAS EN UNA PARCELA SITA EN POLÍGONO EL ARRAQUE (POLÍGONO 48, PARCELA 23) A PROTECTORA VIDA – GRAL/0911/2025

En Mula, a 26 de junio de 2025

De una parte D. Juan Jesús Moreno García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula, autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2025, asistido del Secretario General de la Corporación D. José Juan Tomás Bayona para dar fe del acto.

Y de otra, D. Julián Leyva Martínez, vecino de Mula (Murcia), con D.N.I. y domicilio a efectos del presente en en nombre y representación de la ASOCIACIÓN: PROTECTORA VIDA, con C.I.F. G73418212, y domicilio en Carretera del Pantano, s/n, Mirador del Cigarralejo, 30170. Mula (Murcia).

EXPONEN

Primero.- PROTECTORA VIDA, es una asociación sin ánimo de lucro, con los siguientes fines (según Estatutos y Registro Asociaciones de la Región de Murcia): “Defender y proteger el derecho de los animales. Fomentar la tenencia responsable y el correcto cuidado de los animales, así como su integración y adopción. Atender de cualquier forma legal a su protección y defensa, evitando y denunciando su maltrato o abandono. Aunar los esfuerzos de todos los que sientan estos deseos proteccionistas hacia los animales. Desempeñar cualquier actividad que directa, o indirectamente, sea susceptible de aportar ingresos que se destinarán íntegramente al cumplimiento de los fines sociales. Procurar una legislación proteccionista y que sus disposiciones sean aplicadas.”

Para poder hacer efectivas dichas finalidades en este municipio, D. JULIÁN LEYVA MARTÍNEZ, en representación de PROTECTORA VIDA, se ha dirigido al Ayuntamiento de Mula solicitando la cesión de las instalaciones destinadas a la recogida de animales de Mula, de propiedad municipal.

Segundo.- El Ayuntamiento de Mula es propietario de las instalaciones con núcleo zoológico:

- Orientación: Centros para el fomento y cuidado de animales de compañía





- Actividad: Centros de recogida de animales abandonados o perdidos
- Código REGA: ES300290940141

Y ubicadas en parte de la parcela 23 del Polígono 48 del Catastro de Rústica del término municipal de Mula, Paraje Arreaque, cuya naturaleza es la de bien patrimonial. Forma parte de la finca registral de Mula número 8795, siendo su referencia catastral 30020000228946.

Tercero.- El Ayuntamiento de Mula, tiene que, en los términos previstos por el artículo 22 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, recoger los animales extraviados y abandonados y llevar a cabo su alojamiento en un centro de protección animal. Para ello deberá contar con un servicio de urgencia para la recogida de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día. Esta gestión puede realizarla directamente o por entidades privadas, y sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal, por lo que considera necesario contribuir a la labor que PROTECTORA VIDA desarrolla mediante la cesión de las instalaciones ubicadas en parte de la parcela indicada en el apartado anterior.

Cuarto.- El artículo 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que "los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. Por su parte, el artículo 145.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria, contempla que "los bienes y derechos patrimoniales de la Administración General del Estado cuya afectación o explotación no se juzgue previsible podrán ser cedidos gratuitamente, para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, a comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública", añadiendo el artículo 148.1 que "los bienes y derechos objeto de la cesión sólo podrán destinarse a los fines que la justifican, y en la forma y con las condiciones que, en su caso, se hubiesen establecido en el correspondiente acuerdo".

Sobre los antecedentes y fundamentos legales que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Convenio para la cesión del uso de parte de la parcela catastral 23 del Polígono 48 de Mula a PROTECTORA VIDA, con base en las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto. Es objeto de este convenio:





1. La cesión por el Ayuntamiento de MULA a la PROTECTORA VIDA -en adelante cesionario-, del uso de las instalaciones correspondientes al núcleo zoológico con código REGA: ES300290940141, ubicado en la subparcela "b" de la parcela municipal número 23 del polígono 48 de Mula.
2. Gestión de las instalaciones correspondientes al núcleo zoológico con código REGA: ES300290940141, como centro público de protección animal.
3. En el término municipal de Mula, la recogida de animales extraviados, abandonados y animales desamparados o cuyos titulares no puedan atenderlos debido a situaciones de vulnerabilidad y su alojamiento en centro público de protección animal, con plena disponibilidad horaria y según protocolo de actuación (Anexo V). Para ello, deberá contar con un servicio de urgencia para la recogida de animales extraviados o abandonados, y atención veterinaria de los animales abandonados, disponible las veinticuatro horas del día.
4. Desarrollar la gestión de los gatos comunitarios y, de acuerdo con el Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas de Mula, la gestión de las colonias felinas del municipio de Mula (Anexo VI).

Segunda.- Destino de la parcela cedida. Las instalaciones objeto de cesión (centro público de protección animal) se destinará exclusivamente por el cesionario a la actividad: Centros de recogida de animales abandonados o perdidos (extraviados) con código REGA: ES300290940141, así como cualquier otra acción relacionada con las obligaciones de los Centros públicos de protección animal detallada en el artículo 23 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y que esté destinado a su cumplimiento, según normativa vigente y de aplicación, en el municipio de Mula.

Tercera.- Duración de la cesión.

- 1.- La cesión tendrá una duración de 2 años, pudiendo ser prorrogado anualmente, hasta un máximo de 4 años, iniciándose el cómputo de dicho plazo a la fecha de su firma.
- 2.- A la conclusión de dicho periodo, y de no producirse denuncia expresa por ninguna de las dos partes, la cesión se entenderá automáticamente prorrogada por anualidades, sin perjuicio de la prerrogativa del Ayuntamiento de resolver la cesión en los casos previstos en este convenio.



Cuarta.- Gratuidad de la cesión. La presente cesión tiene carácter gratuito, conforme a lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto que el objeto social de la entidad PROTECTORA VIDA tiene un claro y notorio carácter de interés público y social, al ser una entidad destinada a la protección de los animales domésticos y bienestar animal y teniendo en cuenta el objeto del Convenio y su interés público y social, el Ayuntamiento de Mula se compromete a aportar a la entidad PROTECTORA VIDA la cantidad económica anual de 24.000.00€, con cargo al presupuesto en vigor.

Se establece la obligación por parte de PROTECTORA VIDA de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecida para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

Quinta.- Régimen Jurídico. El uso de la parcela objeto de este convenio se encuentra sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la subvención el régimen jurídico será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sexta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Mula.

- a) Garantizar el pacífico disfrute del bien objeto de la cesión por parte del cesionario.
- b) Aportar a la entidad PROTECTORA VIDA la cantidad económica anual de 24.000.00€ con el fin de colaborar realizar en el término municipal de Mula lo siguiente:
 - Recogida de animales abandonados o extraviados





- Gestión de las colonias felinas y gatos comunitarios
- Gestión de las instalaciones.

c) Ceder los animales declarados como abandonados y desamparados al cesionario: PROTECTORA VIDA.

No obstante, el Ayuntamiento asume toda la responsabilidad de la atención sanitaria (identificación y esterilización) de los perros extraviados y de los gatos comunitarios del término municipal de Mula que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.

Séptima.- Obligaciones del cesionario en el uso del bien cedido.

- a) Destinar el bien cedido (Inventario) exclusivamente al uso señalado en la **Clausula Segunda** de este Convenio.
- b) No realizar, sin el previo consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de Mula, actuaciones de edificación, obras que modifiquen o alteren la configuración de las instalaciones.
- c) Soportar la ejecución de aquellas obras municipales de urbanización, conservación o mantenimiento de instalaciones públicas que el Ayuntamiento de Mula se viere obligado a ejecutar en razón de las competencias que le son propias.
- d) Permitir el acceso del personal designado por el Ayuntamiento a fin de inspeccionar el estado del bien cedido, a fin de garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de este Convenio.
- e) Desarrollar un uso del bien cedido en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y de bienestar animal cumpliendo siempre lo establecido en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Octava.- Obligaciones del cesionario en el desarrollo de su actividad en las dependencias municipales.

- a) Usar el bien por sí mismo, sin que pueda ceder su uso a un tercero.
- b) La recogida de los animales abandonados o extraviados del término municipal de Mula se desarrollará en cumplimiento de las condiciones generales de transporte establecidas en la normativa vigente, no siendo el Ayuntamiento responsable de su incumplimiento.
- c) La recogida se hará según protocolo de recogida anexo al presente convenio (ANEXO V), a petición de la Policía Local o los Servicios Municipales y deberá justificarse bien mediante el registro de entrada del animal o en parte de recogida debidamente firmados o sellados
- d) Una vez declarados los animales como abandonados o desamparados por el Ayuntamiento de Mula, serán cedidos a la Asociación: PROTECTORA VIDA, que deberá





cumplir lo establecido en la Ley 7/2023 de Bienestar animal con respecto a la adopción de los animales de compañía, y, en su caso, Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

e) Cumplir todos los requisitos y obtener todas las autorizaciones exigidas por la legislación general y sectorial que resulten de aplicación a la actividad que desarrolle en el bien objeto de cesión, incluyendo, cuando se desarrolle reglamentariamente, y en el plazo establecido en la Ley 7/2023 o de aplicación, registro como Entidad de protección Animal tipo RAC y GCOF y cumplimiento de las obligaciones que establece la citada al respecto.

f) Solicitar por parte del cesionario, el cambio de titularidad del Núcleo Zoológico a la Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a nombre del cesionario, como entidad responsable de la explotación del Núcleo Zoológico, así como todos los trámites necesarios para poder albergar animales distintos a los autorizados en el código REGA: ES300290940141, albergados en la instalación.

g) Cumplir la normativa vigente en materia fiscal, laboral o de Seguridad Social y, en general, todas aquellas disposiciones que les sean de aplicación a la organización para el cumplimiento del presente Convenio y para los fines de la Asociación suscribiente, sin que el Ayuntamiento de MULA pueda ser considerado responsable en ningún caso del incumplimiento de esta normativa por el cesionario.

El Ayuntamiento de Mula no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad de Protección Animal, para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio.

h) Hacer frente a cuantos gastos añadidos pueda conllevar la actividad desarrollada en el bien cedido.

i) Indemnizar a terceros por los daños derivados del uso del bien o del desarrollo de su actividad.

j) Poner en conocimiento de la Policía Local o Guardia Civil, de forma inmediata, cualquier alteración del orden público que se produzca.

k) Presentar al Ayuntamiento de Mula, copia de la memoria anual establecida en la Ley 7/2023 y/o desarrollada reglamentariamente, exigida como Entidad de protección Animal tipo RAC y GCOF.

l) Comunicar al Ayuntamiento de Mula, con periodicidad trimestral, o en su caso, cuando así lo estime oportuno la Concejalía de Medio Ambiente, libro de registro de animales que son recogidos, indicando, especie, el día de entrada, el día de salida, recogidos (procedentes de abandonos, extravíos) y acogidos (entregados por la persona propietaria o poseedora), y las principales incidencias que durante este periodo de tiempo se hayan producido, dados en adopción, lugar de destino (con sello o firma del receptor), y en su caso, las bajas producidas.



- m) El cesionario llevará a cabo un programa de voluntariado y creará un registro de voluntarios.
- n) El cesionario podrá llevar a cabo todas actuaciones relacionadas con los fines de la Asociación, sin que el Ayuntamiento de MULA pueda ser considerado responsable en ningún caso de su actividad.

Novena.- Prohibiciones. En todo caso está prohibido, y será causa de extinción de la cesión del bien municipal:

- a) El uso del bien cedido para otra finalidad distinta a la prevista en este Convenio o relacionada con los fines de la Asociación: PROTECTORA VIDA.
- b) El uso del bien cedido para el desarrollo de actividades que vulneren la legalidad
- c) Ejecutar, sin el previo consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de Mula, actuaciones de edificación, obras, desmonte u otras que supongan una modificación de la configuración física de las instalaciones.
- d) Impedir la ejecución de aquellas obras municipales de urbanización, conservación o mantenimiento de instalaciones públicas que el Ayuntamiento de Mula se viere obligado a realizar en razón de su competencia.
- e) Desarrollar la actividad prevista en el bien cedido incumpliendo lo establecido la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y demás normativa de aplicación.

Sin perjuicio de las sanciones previstas en el título VI, de la Ley 7/2023 de Bienestar animal, el cesionario, será responsable directo del incumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 27, y conllevará en todo caso la resolución del presente convenio.

Décima.- Finalización del uso autorizado. Concluido el uso del bien cedido, el cesionario comunicará al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a efecto de asegurar que se han cumplido las obligaciones contenidas en este convenio y que no se han producido daños y perjuicios en el bien cedido. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

Undécima.- Responsabilidad por daños. El cesionario responderá de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los bienes cedidos y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

Duodécima.- Régimen sancionador.





1.- El cesionario queda sujeto al régimen sancionador establecido en esta Cláusula.

Las infracciones serán calificadas como graves o leves en los términos siguientes:

a) Constituyen infracción grave:

- El uso de los locales vulnerando las prohibiciones señaladas en la Cláusula 9ª
- El desarrollo de actividades vulnerando la normativa vigente en materia fiscal, laboral o de Seguridad Social y, en general, todas aquellas disposiciones que les sean de aplicación a la organización, actividad y tráfico de la entidad cesionaria.
- La ejecución sin el previo consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de MULA, actuaciones de edificación, obras, desmonte u otras que supongan una modificación de la configuración física de la instalación.
- Impedir el acceso del personal designado por el Ayuntamiento a fin de inspeccionar las dependencias objeto de autorización.
- Impedir la ejecución de aquellas obras municipales de urbanización, conservación o mantenimiento de instalaciones públicas que el Ayuntamiento de Mula se viere obligado a realizar en razón de su competencia.

b) Constituyen infracción leve:

- No aportar, con periodicidad trimestral, libro de registro de animales que son recogidos, indicando, especie, el día de entrada, el día de salida, recogidos (procedentes de abandonos, extraviados) y acogidos (entregados por la persona propietaria o poseedora), y las principales incidencias que durante este periodo de tiempo se hayan producido, dados en adopción, lugar de destino (con sello o firma del receptor), y en su caso, las bajas producidas.
- No atender con plena disponibilidad horaria a los Servicios Municipales o Policía Local para la recogida de animales.
- Los restantes incumplimientos de lo dispuesto en este convenio, siempre y cuando no se encuentren calificadas como graves.

2.- Las sanciones a imponer por la comisión de las infracciones tipificadas en el apartado anterior serán las siguientes:

a) Las infracciones graves con multa de 301 euros hasta 600 euros.

b) Las infracciones leves con apercibimiento o multa de hasta 300 euros.

3.- La comisión de infracciones graves, y el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 22 y 23 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, así como el capítulo VII de la citada ley, llevará además aparejada, en su caso, la extinción de la cesión.



4.- Las sanciones se impondrán previa la instrucción del oportuno expediente con audiencia del cesionario.

Decimotercero. La concesión de la subvención se entiende compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimocuarto. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria correspondiente, destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio presupuestario 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que presentar declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Decimoquinto. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y especialmente las siguientes:

- Cumplir con el objeto del Convenio, todo lo descrito en la cláusula 1ª del presente convenio.
- Presentar declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento para que obtenga dichos datos de la Administraciones correspondientes, así como certificación bancaria del número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Presentar justificación de la subvención recibida en el primer trimestre de 2025, incluyendo:
 - a) Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Concejal de Bienestar Animal, justificando la subvención.
 - b) Modelo de Cuenta Justificativa, conforme al Anexo de este Convenio.

Decimosexto. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

La justificación de la presente subvención se realizará conforme al modelo de Cuenta justificativa que se adjunta como Anexo IV a este Convenio. Dicha cuenta justificativa se



presentará dentro del primer trimestre de 2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas (recogida de animales abandonados o extraviados, gestión de los gatos comunitarios y gestión de las instalaciones), de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.
- b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Tras la lectura del presente convenio los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo al pie, en duplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que, como Secretario, doy fe.

--





ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. Julián Leyva Martínez, vecino de Mula (Murcia), con D.N.I. _____ por sí mismo/a o en representación de la entidad PROTECTORA VIDA con CIF G73418212, en calidad de Presidente, en representación del mismo, a efectos de la firma del Convenio para la Cesión por parte del Ayuntamiento de Mula de las instalaciones para la recogida de animales abandonados ubicadas en una parcela sita en polígono el Arreaque (polígono 48, parcela23)

DECLARA

1º.- Que la Asociación PROTECTORA VIDA no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecida en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

2º.- Que la misma no tiene deudas con la Administración y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o autoriza al Ayuntamiento de Mula para que obtenga dichos datos de la Administraciones correspondientes

Y para que así conste y surta los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y, firmo la presente declaración.

En Mula (Murcia), a 26 de junio de 2025

Firma _____

--

--

--

--





ANEXO IV

**MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
RECIBIDA EN EL AÑO**

Nombre entidad/Beneficiario:

CIF. Domicilio. Localidad. CP. Teléfono. Móvil. E-mail:

Representante. NIF. Domicilio. CP. Teléfono. Móvil. E-mail.

Actuaciones subvencionadas:

Fecha o año de concesión:

Importe concedido:

A. MEMORIA DE ACTUACIÓN.

- 1.Descripción de la actividad realizada.
- 2.Valoración y otros aspectos a destacar.

B. MEMORIA ECONÓMICA.

C. OTROS DOCUMENTOS A APORTAR

1.Relación clasificada de los gastos y pagos efectuados relacionados con la actividad subvencionada.

Por la presente, D. _____, beneficiario/a de la subvención descrita anteriormente, declaro bajo mi responsabilidad:

- Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos.
- Que todos los gastos presentados en la presente cuenta justificativa han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.
- Que no se ha concedido ninguna ayuda o subvención de ninguna otra Administración Pública y cuyo objeto coincida con la subvención cuya cuenta justificativa se presenta en este documento. Y si no es así, se ha indicado en el apartado de la memoria económica.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se emite el presente certificado.

--

--





ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. Julián Leyva Martínez, vecino de Mula (Murcia), con D.N.I. _____ por sí mismo/a o en representación de la entidad PROTECTORA VIDA con CIF G73418212, en calidad de Presidente, en representación del mismo, a efectos de la firma del Convenio para la Cesión por parte del Ayuntamiento de Mula de las instalaciones para la recogida de animales abandonados ubicadas en una parcela sita en polígono el Arreaque (polígono 48, parcela23)

CERTIFICA

Que la Asociación: PROTECTORA VIDA llevará a cabo todas las obligaciones establecidas en el artículo 23, Obligaciones de los Centros públicos de protección animal, de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y las pendientes de desarrollo reglamentario, y las que sean de aplicación de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Mula (Murcia), a 26 de junio de 2025

Firma

--

--

--

--





ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. Julián Leyva Martínez, vecino de Mula (Murcia), con D.N.I. _____ por sí mismo/a o en representación de la entidad PROTECTORA VIDA con CIF G73418212, en calidad de Presidente, en representación del mismo, a efectos de la firma del Convenio para la Cesión por parte del Ayuntamiento de Mula de las instalaciones para la recogida de animales abandonados ubicadas en una parcela sita en polígono el Arreaque (polígono 48, parcela23)

CERTIFICA

Que la Asociación: PROTECTORA VIDA llevará a cabo su inscripción en el Registro de Entidades de Protección Animal, (tipo RAC y GCOF) cuando se desarrolle reglamentariamente, y en el plazo establecido en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Mula (Murcia), a 26 de junio de 2025

Firma

--

--

--

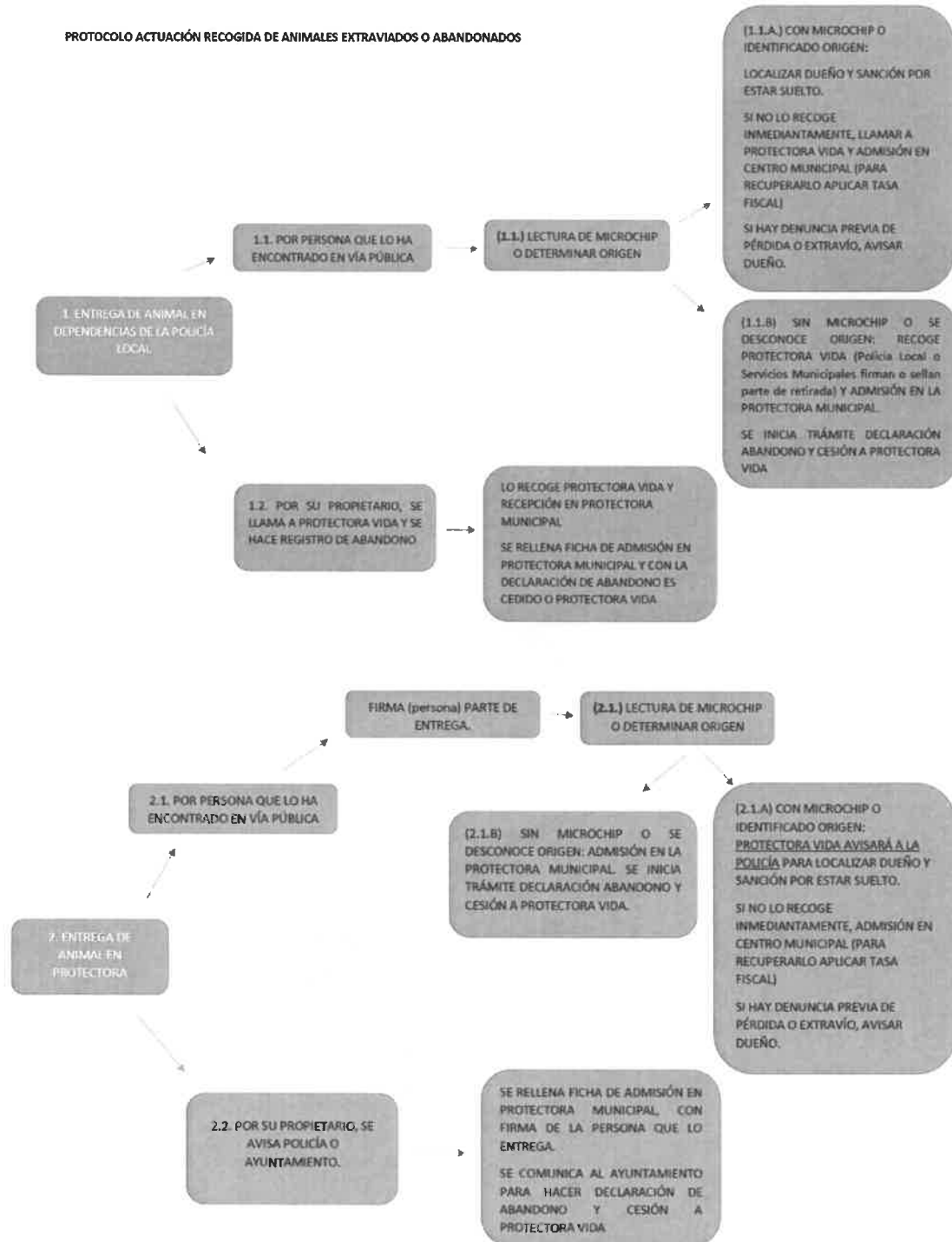
--





ANEXO V PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

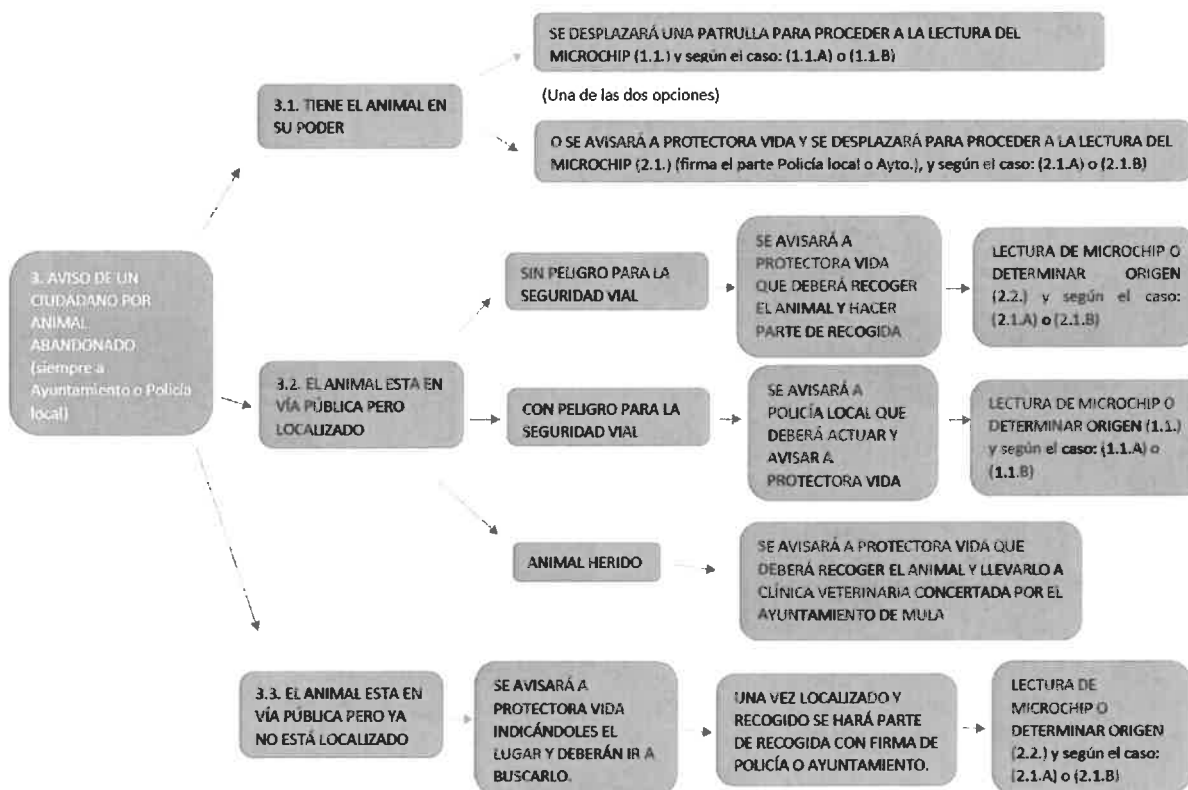
PROTOCOLO ACTUACIÓN RECOGIDA DE ANIMALES EXTRAVIADOS O ABANDONADOS





GRAL/0911/2025

PROTOCOLO ACTUACIÓN RECOGIDA DE ANIMALES EXTRAVIADOS O ABANDONADOS



--
--
--
--
--
--
--





ANEXO VI

PROGRAMA DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS DE MULA

— Introducción y definiciones.

Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia. La formación de las colonias es siempre ocasionada por el comportamiento irresponsable de las personas, ya que los gatos que las forman provienen o bien de animales abandonados o perdidos que han vuelto a estados de poca socialización por miedo o bien de camadas nacidas en la calle de gatas que vagan libremente desde sus domicilios y que no están esterilizadas.

Generalmente, estas colonias aprovechan los recursos generados en los núcleos de población para sobrevivir en unas condiciones que claramente no están dentro de los mínimos establecidos en cualquier concepto de bienestar animal. Estos gatos agrupados junto a los recursos de los que dependen para su supervivencia, conforman las colonias felinas.

Gestionar una colonia y controlarla tiene como objetivo, según establece la normativa vigente, su progresiva desaparición, observando los principios de ética en el manejo de animales, respeto a su grado de socialización, pero también reducción de impacto en el entorno y control sanitario. Todas estas medidas deben ir acompañadas de campañas de adopción de animales sociables y, lo que es más importante, la esterilización de gran parte de la población de gatos con hogar y la reducción drástica del abandono, que nutre de nuevos ejemplares las colonias felinas.

Contrariamente a lo que se pueda pensar, la implantación de una gestión integral no tiene nada que ver con la intención de perpetuar o fijar las poblaciones felinas en libertad. Muy al contrario, la estrategia de esterilización y retorno, correctamente aplicada, se plantea según normativa, como una medida eficaz que, combinada con medidas de adopción de ejemplares sociables, control del abandono y de la cría, puede llevarnos a una reducción drástica a medio plazo de las poblaciones felinas en libertad.

La gestión y control de las colonias felinas recae sobre las entidades locales, según Ley 7/2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y Ley 6/2017, de 8 de noviembre de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.



Por otra parte, la colaboración ciudadana y de entidades de protección animal, como actores plenamente implicados en el modelo de gestión, es necesaria y fundamental para conseguir llegar a todas las colonias con un modelo coordinado y estandarizado.

Con base en todo lo anterior, y en cumplimiento de la normativa de bienestar de los animales, se elabora un programa de gestión ética de las colonias felinas ubicadas en el término municipal de Mula, donde el Ayuntamiento de Mula pretende crear zonas que puedan satisfacer las necesidades de los animales de la mejor manera posible y que, a su vez, respeten el entorno y a los vecinos para que las molestias se minimicen mediante un control ético de las colonias felinas.

1. Definiciones.

- a) CER: método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.
- b) Colonia felina: a los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.
- c) Cuidador/a alimentador/a de colonia felina: persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.
- d) El gato se considera un animal doméstico o animal de compañía que vive bajo la protección de su propietario y tiene un hogar donde sus necesidades son satisfechas. La realidad es que no todos los gatos gozan de estos privilegios, puesto que muchos de ellos viven en la calle y forman parte de la fauna urbana de las ciudades y municipios. Estos animales proceden de la cría particular descontrolada y de abandono o son descendencia de estos.
- e) Los gatos comunitarios a los efectos de la Ley 7/2023, y de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.

Todos los gatos que se encuentren en el término municipal de estas características entrarán dentro del programa de gestión ética del Ayuntamiento de Mula.



- f) Gato merodeador: aquel gato que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.
- g) Gestión de colonias felinas: según Ley 7/2023, procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

II. Ámbito de actuación y objetivos del programa.

1. Definición del Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del Programa de Gestión ética de Colonias Felinas de Mula comprende todas las colonias felinas del municipio de Mula, incluidas las pedanías. El término municipal posee una superficie de 634,4 km² y cuenta con una población de 17.585 (INE, 2024) lo que se traduce en una densidad de población de 27,7 hab/km² siendo una de las menores de la Región de Murcia, y por debajo de la media de España debido a su amplio término municipal.



El municipio cuenta con las pedanías de Casas Nuevas, El Niño de Mula, Fuente Librilla, La Puebla de Mula, Los Baños de Mula y Yéchar:

Pedanía	Población (hab.)	Distancia del centro urbano (KM)
---------	------------------	----------------------------------





Fuente Librilla	626	22
Yéchar	373	7
El Niño de Mula	644	4
La Puebla de Mula	284	4
Casas Nuevas	172	20
Baños de Mula	64	7,5

Figura 1. Población: pedanías de Mula (CREM. 21/02/2023).

Algunas pedanías no pueden albergar colonias felinas por su proximidad a espacios protegidos, no obstante, es imprescindible desarrollar actuaciones de control y gestión enfocadas a la prevención de colonias en estas zonas.

2. Objetivos del Programa

- Proteger y gestionar las colonias de gatos mediante la puesta en marcha del proyecto CER con el objetivo de la disminución progresiva del número de ejemplares por colonia.
- Crear un censo actualizado de gatos comunitarios en el municipio de Mula.
- Corregir y minimizar las molestias que provocan las colonias a la ciudadanía.
- Aplicar actuaciones tendentes a minimizar los sacrificios y abandonos de animales de compañía.
- Idear un plan de adopciones de gatos sociables.
- Cumplir con el bienestar animal de las colonias felinas.

En ningún caso se atenderán gatos procedentes de particulares a no ser que vaguen perdidos, en cuyo caso se intentará por todos los medios encontrar a su propietario. Los posibles gastos como consecuencia de esta acción serán repercutidos a los propietarios.

3 Mapeo y censo de las colonias felinas de Mula



Con el fin de establecer una planificación adecuada al número y la dispersión de los gatos, en el segundo trimestre de 2025, se cuenta con la siguiente estimación de los gatos comunitarios presentes en el término municipal de Mula:

UBICACIÓN	HEMBRAS	MACHOS	CER	SIN CER	TOTAL GATOS
Mercadona	5	4	5	4	9
Convento de San Francisco	4	1	4	1	5
Junto a Repsol	6	3	6	3	9
Museo Cigarralejo	0	2		2	2
Av. Viñeglas	4	3	4	3	7
IES Ortega y Rubio	0		0	7	7
Supermercado el Pino			6	9	15
Calle Carmen	1	4	0	4	5
Plaza Martín Ibáñez	3	5	3	5	8
García Lorca	0	6	0	6	6
Lavadero			0	7	7
Junto policía local	5	4	0	4	9
Calle Cambrones			0	5	5
Fuensoriano	10	5	0	15	15
Fuensanta	8	4	0	12	12
Pontarrón	2	6	0	8	8
Calle Paleras				19	19
Yéchar	10	5	10	5	15
Niño	10	8	10	8	18
La Puebla	5	10	0	15	15
Fuente Librilla	15	5	20	20	40
TOTAL			68	162	236

La técnica empleada responde al conteo directo de gatos realizado por la entidad de protección animal responsable de la gestión de las colonias felinas de Mula y los agentes intermediadores entre el Ayuntamiento y los vecinos.

Las actuaciones a desarrollar en las zonas identificadas son las siguientes:

- Implantación progresiva de método CER de la totalidad de los gatos detectados.
- Implantación de microchip de los gatos capturados.



- Establecimiento de colonia felina, siempre y cuando se cumplan las condiciones idóneas para su ubicación.
- Censo de los individuos que la componen con los siguientes datos individuales: Sexo, estado sanitario, número de identificación y observaciones.

≡ Las colonias felinas.

1. Método CER y colonias felinas.

En la actualidad, se ha generado una necesidad de control de la proliferación de gatos comunitarios. La única medida de control más efectiva y ética es el denominado proyecto CER (Captura, Esterilización y Retorno), consiste en atrapar a todos o la gran mayoría de los gatos de una colonia, esterilizarlos y devolverlos a su territorio.

Para que los animales no vuelvan a ser trampeados es necesario marcar a los gatos ya esterilizados de forma que los traslados al veterinario en sucesivas campañas no le generen un estrés innecesario. De esta forma además podemos identificar rápidamente a un animal nuevo o abandonado en la colonia.

Para conseguir la disminución del número de gatos de una colonia se deberán esterilizar a los gatos. Se ha demostrado que en aquellas colonias cuyo porcentaje de esterilizaciones supera el 90% de individuos esterilizados, su censo es decreciente. Las colonias con un porcentaje entre el 70-90% de animales esterilizados se mantienen estables en número. En este estado se considera que las colonias están en buenas condiciones, evitando su incremento descontrolado y el deterioro general de la salud de la población felina en cuestión. El control de las colonias también evita el conflicto entre gatos, especialmente en época de celo, eliminando problemas de ruidos y olores que afectan a los ciudadanos. Según la siguiente tabla, podemos clasificar el estado de una colonia en función del porcentaje de animales esterilizados.



Estado de la colonia	%	Censo
Controlada	>90%	Disminución del censo
Estable	70%-90%	Censo estable
En vías de estabilización	50%-70%	Aumento controlado
Inicio del programa	1%-50%	Aumento descontrolado
Sin control	0%	Aumento descontrolado

Figura 2. Clasificación del estado de colonia felina según % de gatos esterilizados.

2. Agentes implicados de las colonias felinas.

- i. El responsable del Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas de Mula será el Ayuntamiento de Mula, a través de la Concejalía de Medio Ambiente y Bienestar Animal, sus competencias en la ejecución del programa serán las de mediador y dinamizador responsable, mediar en conflictos y tomar las decisiones que atañan al programa siempre respetando el bienestar animal y la legislación vigente.
- ii. La Entidad de Protección Animal cesionaria del centro público de protección animal, será responsable de la gestión de los gatos comunitarios del municipio de Mula, además de llevar a cabo el programa de voluntariado y registro de los voluntarios. Deberá mantener informado al Servicio de Medio Ambiente y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Mula de la gestión, funcionamiento de las colonias felinas, así como de cualquier incidencia que pudiera producirse. **También, será intermediador entre el Ayuntamiento y los vecinos**
- iii. Clínica/s Veterinaria/s adjudicataria del Servicio veterinario a gatos comunitarios de Mula, será responsable de la esterilización y atención 24 horas veterinaria necesaria, según normativa vigente.
- iv. Población de Mula: 17.585 habitantes (INE, 2024).
- v. Número de ciudadanos registrados en el programa como voluntarios/as a título activo y gestión de las colonias.

3. Derechos y obligaciones de las personas colaboradoras en la gestión de colonias felinas.

Los derechos y obligaciones de las personas cuidadoras serán regularizados mediante la firma de un compromiso por parte de los voluntarios/as cuidadores/as alimentadores/as que





incluya al menos los siguientes derechos y obligaciones:

- La asistencia a cursos de formación y reciclaje impartidos desde el Servicio de Medio Ambiente y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Mula.
- Acreditación homologada por el Ayuntamiento de Mula para garantizar el derecho a desarrollar la labor definida en la colonia felina
- Determinación de las labores a desarrollar por parte de los voluntarios/as cuidadores/as alimentadores/as.

Asimismo, la formalización podrá realizarse directamente con el Ayuntamiento de Mula, y regularizarse mediante la firma de un compromiso donde se detallen los derechos y obligaciones de las personas cuidadoras y de la entidad local. Será necesario el cumplimiento de las obligaciones por parte de la persona cuidadora, para continuar manteniendo su denominación como tal.

Las labores a desarrollar por parte de las personas colaboradoras en la gestión de colonias felinas, se realizarán con la colaboración de Entidad de Protección Animal cesionaria del centro público de protección animal o en su caso, previa autorización por parte del Ayuntamiento de Mula, con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.

4. Requisitos para crear una colonia felina.

Los requisitos generales para la autorización por parte del Ayuntamiento de Mula para la creación de una nueva colonia felina gestionada por el método CER serán:

- a) Los ciudadanos interesados en la autorización de una colonia felina, deberán presentar la solicitud que se adjunta en el ANEXO I de este documento debidamente cumplimentado y presentarla en el Ayuntamiento de Mula.
- b) La solicitud incluirá los datos del solicitante, los voluntarios propuestos, ubicación y una descripción en cuanto al número de gatos comunitarios.
- c) El Ayuntamiento de Mula, a la vista de la solicitud formulada, o bien de oficio por denuncia o informe de los Servicios Municipales, analizará el supuesto, visitará la ubicación y



consultará lo que vea conveniente para decidir autorizarla. Dese la Concejalía de Medio Ambiente Municipal y Bienestar Animal se emitirá un informe justificando la autorización o no de dicha colonia.

d) Con carácter general las colonias podrán estar situadas en alguno de los siguientes espacios:

- Vías y espacios públicos.
- Parques y zonas ajardinadas municipales.
- Solares y descampados de titularidad municipal.
- Cualquier localización de dominio público o privado. Cuando la localización se ubique en un espacio privado será obligatoriamente necesaria la autorización expresa del propietario del terreno para las actuaciones a realizar en la colonia, sin que pueda llevarse a cabo actuación alguna sin la mencionada autorización que será conservada por la Concejalía de Medio Ambiente y Bienestar Animal.

e) Con los objetivos de salud pública y de protección animal, en ningún caso se autorizará la creación de una nueva colonia:

- En las instalaciones de colegios, institutos o centros docentes.
- En las instalaciones de centros sanitarios.
- En las instalaciones de centros deportivos.
- En parques infantiles.
- En zonas especialmente habilitadas para perros.
- En terrazas de restaurantes y/o bares y cafeterías.
- En la proximidad de vías rápidas de tráfico rodado, o de vías de tráfico rodado muy intenso.

f) La autorización de la colonia se efectuará por resolución del órgano municipal competente.

g) Una vez creada la colonia se le asignará un número de colonia y el número necesario de voluntarios/as para cuidarla. La Entidad de Protección Animal cesionaria del Centro Público de Protección Animal de Mula, será responsable de gestionar esa colonia y deberá coordinar y supervisar la acción de los voluntarios de esa colonia.

h) Acondicionamiento de las colonias: Las nuevas colonias se acondicionarán retirando la basura acumulada como consecuencia directa de la colonia (restos de alimento, deyecciones, otros desperdicios, siempre derivados de la presencia de gatos) y se habilitarán las zonas de alimentación (bebederos y comederos) y cobijo (en su caso, se instalarán uno o varios refugios, según el volumen de la colonia, para que los gatos se instalen en ellas). Los puntos de alimentación o cobijo serán controlados por el



Ayuntamiento de Mula y nunca se aumentará el número o se cambiarán de sitio sin la autorización de la Concejalía de Medio Ambiente y Bienestar Animal.

5. Control y seguimiento de la colonia felina.

El Ayuntamiento de Mula, a través del Servicio de Medio Ambiente y Bienestar Animal y con la colaboración de la Entidad de Protección Animal cesionaria del centro público de protección animal de Mula, realizará una primera evaluación consistente en un estudio de la zona y de los lugares donde se encuentran los gatos comunitarios, número de ejemplares existentes y valoración de la situación.

Se llevará a cabo el acondicionamiento del lugar de ubicación de la colonia: retirada de basura acumulada como consecuencia directa de la colonia (restos de alimento, deyecciones, otros desperdicios, siempre derivados de la presencia de gatos) y habilitación de las zonas de alimentación (comederos y bebederos) y cobijo (en su caso, se instalarán una o varias casetas, según el volumen de la colonia, para que los gatos se instalen en ellas).

Una vez identificadas y acondicionadas las colonias existentes, se elaborará un listado de voluntarios autorizados, que, de manera voluntaria, se comprometan a colaborar con el Programa.

El modelo de solicitud de voluntario autorizado corresponde al ANEXO II y se deberá presentar en el registro del Ayuntamiento de Mula.

Una vez recibidas las solicitudes, se creará un listado de voluntarios autorizados, proporcionándoles un carnet identificativo y se les asignará la colonia o colonias que deberán gestionar con la supervisión y coordinación de la Entidad de Protección Animal cesionaria del centro público de protección animal de Mula.

Se realizarán las reuniones necesarias para informar a todos los voluntarios de sus funciones y poder resolver cualquier duda que pueda surgir.

De manera continua, se podrán acondicionar futuras colonias que puedan identificarse.

La Entidad de Protección Animal cesionaria del centro público de protección animal de Mula, realizará las capturas de los gatos comunitarios siguiendo las pautas y métodos de captura que se le indiquen y siempre de manera coordinada con los servicios veterinarios.

6. Programa de atención sanitaria de los gatos comunitarios.

La Concejalía de Medio Ambiente y Bienestar Animal, en colaboración con la Entidad de Protección Animal cesionaria del centro público de protección animal de Mula, responsable de la gestión de las colonias felinas de Mula y con la colaboración de los Servicios



Veterinarios contratados, realizará un reconocimiento de las zonas y de los gatos de las colonias felinas, para ver en qué situación se encuentra la colonia, riesgos y estado sanitario de los gatos.

Con la información recopilada, y situación epidemiológica de los animales, se elaborará un protocolo sanitario de cada una de las zonas, de acuerdo con las necesidades detectadas por los veterinarios.

Este protocolo contemplará al menos algunas de las siguientes actuaciones:

- Exploración clínica.
- Desparasitación interna y externa.
- Vacunación
- Esterilización
- Criterios de eutanasia.

1. Atención de animales enfermos o heridos.

En caso de que un animal presente cualquier patología que necesite la actuación de un/a veterinario/a, el responsable o voluntario que lo detecte, deberá comunicarlo a la coordinadora del Programa del Ayuntamiento de Mula.

El Ayuntamiento con la colaboración del responsable de la colonia y los servicios veterinarios gestionará la captura de dicho animal para su traslado.

La entrega podrá realizarse en cualquier horario puesto que se trata de una urgencia y siempre deberán transportarse en jaulas de contención; salvo si se trata de gatos lactantes que podrán ir en un transportín.

La clínica atenderá al animal utilizando los medios de seguridad que sean necesarios para evitar poner en peligro a sus trabajadores, pero sin dejar de atender al animal.

En caso de tratarse de un animal inmanejable que a simple vista el/la técnico/a veterinario/a considere que está sufriendo y no tiene otra alternativa, este tendrá la potestad de tomar la decisión de eutanasia por bienestar del animal.





En caso de eutanasia, el/la voluntario/a deberá reseñarlo en el censo mensual de animales de colonias felinas urbanas para mantenerlo actualizado.

7. Adopción de gatos socializados.

En caso de aparición de un gato nuevo en la colonia cuyo comportamiento es claramente el de un gato doméstico socializado o un gatito con posibilidad de socializarse, este podrá darse en adopción. Dichos animales pueden encontrarse en las siguientes situaciones:

- Gatos abandonados o perdidos: se deberá intentar por todos los medios encontrar a su propietario/a, leer microchip si lo hubiera, comprobar que no existe denuncia de su pérdida en el Ayuntamiento de Mula o en las dependencias de la Policía Local. En caso de no encontrar a su propietario/a el gato pasará a adopción.
- Gatitos nacidos en la colonia: estos animales se podrán entregar en adopción siempre que no superen las 8 o 9 semanas de forma que sea posible su socialización.
- El Centro Público de Protección Animal de Mula, se hará cargo temporalmente de la custodia de los gatos socializados, hasta que aparezca el dueño original o hasta que se le encuentre otro nuevo hogar.

Los/as voluntarios/as podrán difundir los gatos disponibles para adopción para evitar el hacinamiento de gatos en el Centro Público de Protección Animal de Mula.

IV El voluntariado.

El mantenimiento y control de las colonias se efectuará por los/as voluntarios/as cuidadores/alimentadores asignados a cada de una de ellas y/o por la Entidad de Protección Animal cesionaria del centro público de protección animal de Mula.

Cada colonia tendrá un responsable autorizado por los Servicios de Medio Ambiente y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Mula.

1. Inscripción como voluntario/a cuidador/a/alimentador/a del programa

Todo ciudadano/a que quiera formar parte del voluntariado del Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas de Mula deberá solicitarlo al Servicio de Medio Ambiente y Bienestar Animal de Mula para su alta. Además, deberá rellenar la solicitud del ANEXO II con declaración responsable. Todo/a voluntario/a recibirá una formación gratuita de control de colonias impartida por una persona designada por la Concejalía de Medio Ambiente y Bienestar Animal, profesional externo o de alguna entidad de protección animal. Una vez que cumpla con todos los requisitos, podrá comenzar a ejercer su labor de voluntariado.





2. **Obligaciones de los voluntarios/as cuidadores/as alimentadores/as del programa:**

A los/as voluntarios/as cuidadores/as/alimentadores/as se les encomendará las siguientes tareas con las que deberán comprometerse y cumplir.

- Asistir a cursos de formación y reciclaje impartidos desde el Servicio de Medio Ambiente y Bienestar Animal.
- Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento de Mula durante el desarrollo de su labor.
- Suministrar agua limpia y fresca de forma continuada a los gatos de la colonia.
- Alimentar las colonias con pienso seco para gatos exclusivamente, evitando todo alimento orgánico o húmedo con el fin de mantener limpia la colonia. La alimentación se dejará ad libitum para satisfacer sus necesidades etológicas. Los gatos son animales que se alimentan de forma intermitente y no a determinadas horas del día.
- No alimentar a las colonias cuando el responsable de la colonia lo indique para facilitar la captura de animales.
- Los recipientes de comida y/o bebida se colocarán, siempre que sea posible, escondidos en áreas de vegetación, en el mismo lugar. Siempre en lugares apartados del acceso de otros ciudadanos que puedan dar alimento a los gatos sin control. Nunca se dejará el alimento en el suelo.
- Los restos de alimento serán retirados y limpiados debidamente para evitar riesgos sanitarios. En todo caso, se deberá evitar ensuciar las vías y los espacios públicos.
- Retirar debidamente los excrementos y limpiar la colonia y material urbano si lo hubiera.
- Observar el estado de los gatos los días posteriores a la esterilización. El/la responsable será el/la encargado/a de informar a el/la cuidador/a/alimentador/a de la colonia, qué gatos han sido llevados a esterilizar y por tanto a qué gatos se debe hacer seguimiento.
- No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia.
- Comunicar a el/la responsable el movimiento de gatos comunitarios para la actualización del registro del ANEXO IV. Esta tarea será llevada a cabo por el/la responsable de cada colonia y se actualizará de forma mensual.
- Comunicar cualquier problema o incidencia en la colonia a el/la responsable con la mayor brevedad posible. Incluyendo aquí las situaciones de ausencia temporal de los/as alimentadores/as/cuidadores/as para colocar un/a sustituto/a autorizado/a lo más rápido posible. Cualquier ausencia se comunicará con un plazo mínimo de 15 días.



- Mantener una actitud amable y de respeto frente al público, otros/as voluntarios/as, responsables, entidades colaboradoras, funcionarios y profesionales que trabajan en el programa de Gestión Ética de Colonias Felinas de Mula.
- Comunicar el cese del voluntariado al Servicio de Medio Ambiente y Bienestar Animal como mínimo con 15 días.
- Cumplir cualquier propuesta nueva o modificación del actual Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas de Mula

3. Planes de formación de voluntariado de gestores de colonias.

La correcta formación de los responsables de las colonias felinas, personal municipal y voluntarios/alimentadores es una parte esencial para lograr el éxito de la gestión de poblaciones felinas.

El Ayuntamiento de Mula ofrecerá, con la colaboración de los servicios veterinarios existentes en Mula, formación con los siguientes contenidos mínimos:

- ✓ El origen del gato doméstico y por qué está presente en las calles
- ✓ La correcta alimentación de los gatos
- ✓ Las enfermedades más frecuentes que pueden padecer
- ✓ Cómo reconocer los signos y síntomas de dolor
- ✓ Como crear espacios para los animales respetando los espacios públicos
- ✓ Como garantizar la sanidad y salubridad en los puntos de colonia felina en la medida de lo posible.
- ✓ Qué es el programa CER
- ✓ Qué otras medidas veterinarias se pueden aplicar en una campaña CER además de la esterilización
- ✓ Programa de gestión ética de colonias felinas de Mula.

4. Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

Cuando se gestionan colonias felinas nos podemos encontrar con diferentes tipos de conflictos vecinales, como pueden ser:



- Perturbación del descanso nocturno por ruidos como consecuencia de celos nocturnos
- Marcajes y hedores por los orines de gatos y excrementos
- Daños en plantas de jardines privados.
- Orines y excrementos comunitarias (espacios verdes, piscinas, etc.).
- Gatos comunitarios que visitan viviendas donde, en ocasiones donde hay otros animales, alterando a los mismos a perros y/o gatos que viven en una vivienda.
- Restos de alimentos, que ocasionan la atracción de insectos/roedores.

Estos conflictos pueden generar consecuencias negativas para los gatos en función de la reacción de los vecinos:

- Envenenamientos
- Maltratados
- Tortura
- Ahuyentamiento.

Con el objeto de preservar el bienestar de los individuos de la colonia y la convivencia con los vecinos, a través de la Entidad de Protección Animal cesionaria del centro público de protección animal de Mula, o en su caso, con los servicios técnicos municipales, se resolverán las quejas/reclamaciones que puedan presentarse con el fin de asegurar la salud y seguridad de las personas.

Protocolo de gestión en ubicaciones privadas.

Se deberá contemplar lo siguiente:

- Identificación del propietario o comunidad de propietarios en la que se localicen los gatos comunitarios.
- Información del protocolo de mediación y puesta en marcha en caso de conflictos
- Información sobre las obligaciones recogidas en la Ley 7/2023 respecto a la gestión de las colonias felinas y las necesidades concretas de actuación en la colonia, tras el análisis inicial de la misma.
- Posibilidad de establecer un acuerdo de colaboración con el propietario o comunidad de propietarios en la que se refleje el grado de participación de cada una de las partes.





- Designación de una persona de la propiedad como interlocutora para el desarrollo del protocolo de control poblacional.

Es importante destacar que, en el caso de que el propietario de las zonas privadas se niegue a que se realice la gestión de los gatos comunitarios que se alojen en ellas, se considerará que éste es el titular de éstos, y se aplicará lo establecido en la Ley 7/2023, de 28 de marzo.

- El Coordinador/a General, aceptado por las partes, será la figura Mediadora en coordinación con el responsable municipal y de los servicios veterinarios, para intermediar en conflictos entre los intervinientes en el programa y con terceros.

- Se deberá informar de las ventajas de que la colonia de gatos esté siendo gestionada:

- ⌚ Desde el punto de vista de la seguridad y salud de las personas: mejora de las condiciones de salubridad del entorno.
- ⌚ Desde el punto de vista de las molestias: disminuirán los ruidos, riñas, luchas y disputas, olores, etc.
- ⌚ Desde el punto de vista del bienestar y salud de los gatos: se les aplicará método CER y se les hará seguimiento de la colonia, redundando en la mejora de las condiciones de salubridad del entorno.

En este aspecto es importante tanto la vigilancia de la llegada de nuevos individuos como su Integración en el entorno e intermediación con el factor humano.

5. Obligaciones de los responsables/coordinadores de las colonias felinas de Mula:

Los responsables de cada colonia tendrán las siguientes obligaciones específicas, además de las que les correspondan, en su caso, por su condición de voluntarios cuidadores/alimentadores:

- Gestionar las colonias de Mula y coordinar las tareas de los voluntarios cuidadores/as/alimentadores/as de la colonia
- Informar a los Servicios de Medio Ambiente y Bienestar Animal de las incidencias relativas al estado y gestión de la colonia.



- Responsabilizarse de las jaulas de contención y captura, y realizar las capturas siguiendo las indicaciones de los servicios veterinarios.
- Comunicarse de forma continuada con los/as voluntarios/as de las colonias para gestionar las capturas en las colonias más necesitadas.
- Llevar un control de migraciones de gatos en todo momento mediante el ANEXO IV de forma mensual.
- Los/as responsables gestionarán que los animales sean trasladados de las colonias al centro veterinario en cada momento y posteriormente se asegurarán de que los animales sean devueltos a su colonia de origen o sean puestos en adopción, si se trata de animales sociables. De esta forma llevarán un control de migraciones y esterilizaciones en todo momento.
- Los/as responsables deberán llevar un registro actualizado de la población de gatos comunitarios de las colonias del Ayuntamiento de Mula.
- Capturar los animales de las colonias que indiquen los/as voluntarios/as de cada zona, bien para su esterilización o bien para trasladarlos en clínica veterinaria. Los animales serán trasladados en todo momento en jaulas de contención cubiertas por una tela opaca de forma que se evite al máximo posible el estrés de los animales.
- No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia.
- Comunicar a el/la cuidador/a/alimentador/a los animales capturados para su esterilización y del momento de la suelta en la colonia para su seguimiento.
- Desinfectar las jaulas entre captura y captura para evitar diseminar enfermedades entre colonias.
- Comunicar cualquier problema o incidencia en la colonia felina a los Servicios de Medio Ambiente y Bienestar Animal.
- Cualquier ausencia se comunicará con un plazo mínimo de 15 días.
- Cumplir cualquier propuesta nueva o modificación del actual programa de gestión ética de colonias felinas de Mula.

6. Cese de los/as voluntarios/as del Programa

Los voluntarios del programa de gestión ética de colonias felinas de Mula podrán cesar en cualquier momento por decisión propia, que deberán comunicar a los Servicios de Medio Ambiente y Bienestar Animal de Mula con la antelación prevista.

Asimismo, en caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones, o si del mismo se derivan perjuicios graves para la adecuada gestión del proyecto, se dará lugar a la pérdida de la condición de voluntario.

